



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2020 00126 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR EPS y TRANSUNION

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A. con el fin de que informe si la demandada MARTHA CECILIA CASTAÑEDA OSORIO (C.C 42.888.470) figura como afiliada en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada y los datos de localización tanto del empleador como de la demandada.

Así mismo, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN para que informe a este Despacho las entidades en las que la demandada MARTHA CECILIA CASTAÑEDA OSORIO (C.C 42.888.470), tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

LÍBRENSE y ENVÍENSE oficios por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigidos a cada una de las direcciones electrónicas de las entidades requeridas con copia a la apoderada de la parte actora Carolina Vélez Molina (abogada@velezmolinaasesores.com), quien deberá efectuar las gestiones de pago que allá se impongan.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de efectuar los pagos necesarios ante la central de información financiera, tendientes a propender por el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, y dar cuenta de su gestión, o en su defecto efectúe y acredite la notificación personal a la demandada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
NG+T

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916b736c5be348fbaac55c0979313ae64665d06b6217ddcc5a6f0c745fe980a**
Documento generado en 02/06/2021 02:27:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**